

Que, el artículo 31° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil - que establece "31.1 La compensación económica que se otorga a los servidores civiles de las entidades públicas es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende: a) Principal. Componente económico directo de la familia de puestos. b) Ajustada. Otorgada al puesto en razón de la entidad y en función a criterios de jerarquía, responsabilidad, presupuesto a cargo, personal directamente a su cargo, alcance de sus decisiones o monto que involucran las decisiones sobre recursos del Estado. c) Vacaciones. Entrega económica por el derecho vacacional. d) Aguinaldos. Entregas económicas por Fiestas Patrias y Navidad. Adicionalmente y de acuerdo a situaciones atípicas para el desempeño de un puesto, debido a condiciones de accesibilidad geográfica, por altitud, riesgo de vida, riesgo legal o servicios efectivos en el extranjero, se puede incorporar la

El Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Para la progresión sucesiva en los niveles se tomarán en cuenta los factores siguientes: a) Estudios de formación general y de capacitación específica o experiencia reconocida; b) Méritos individuales, adecuadamente evaluados; y c) Tiempo de permanencia en el nivel;

El Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público -, que establece el Sistema Único de Remuneraciones se rige por los principios de: a) Universidad; b) Base técnica; c) Relación directa con la Carrera Administrativa; y d) Adecuada compensación económica.

El Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público -, establece la justa y equitativa, regulada por un sistema único homologado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público -, y su Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, es tomando en consideración a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público - URSF, que corresponde percibir, en orden jerárquico, a los funcionarios y autoridades del Estado;

Honestidad y Trabajo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA
LA PRESENTE COPIA ES ADICIONAL AL ORIGINAL AL QUE LE REMITO EN CASO NECESARIO
20/12/20
Cta. Cruz y Rumbiche Salazar

